

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN PARA LA CONFECCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN LOS ANEJOS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso libre, para la confección de Bolsa de Trabajo de Limpiador/a, en número no superior a veinte (20) en cada anejo, de edificios municipales y espacios públicos, para los Anejos de Fuente Camacho, Ventorros de Balerna, Cuesta La Palma, Riofrío, Venta del Rayo, La Fábrica y Ventorros de San José, de las cuales se derivaran contratos laborales temporales, en las modalidades admitidas por la legislación vigente y con una duración no superior a tres meses.

1.2.- A quienes corresponda ocupar estas plazas, de manera enunciativa, se les encomendarán las siguientes funciones:

- Tareas necesarias para la Limpieza y mantenimiento del Pabellón de Deportes y/o demás Edificios Públicos Municipales existentes en el Anejo.
- Informar al Ayuntamiento, a través del cauce que se establezca de cuantas incidencias se produzcan y que afecten al normal funcionamiento de los edificios municipales.
- Limpieza y mantenimiento de patios y jardines afectos a los edificios públicos municipales.
- Limpiezas excepcionales y/o pintura de mantenimiento, zócalos, pequeños desperfectos, etc.
- Las tareas se realizarán en el orden lógico, práctico y profesional de buen oficio.

1.3.- Las plazas o puesto de trabajo que se incluyen en la Bolsa de Trabajo, serán a tiempo parcial o a tiempo completo y con una distribución de la jornada trabajo (horario) de acuerdo con las necesidades que los servicios allí instalados lo requieran.

1.4.- El solicitar y pertenecer a la presente Bolsa de Trabajo, excluye la posibilidad de solicitar y pertenecer o a cualquier otra Bolsa de Trabajo que se establezca en esta Administración Municipal, siendo causa de exclusión el figurar como admitido/a en dos o más convocatorias de bolsa de trabajo.

1.5.- Los/as aspirantes a participar en la Bolsa sólo podrán optar por un puesto de trabajo de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

1.6.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Loja, podrá acudir a la contratación de personal sin tener en cuenta la Bolsa de Trabajo, cuando se trate de personal previamente seleccionado para programas subvencionados por otras Administraciones Públicas.

1.7.- La duración de la presente Bolsa de Trabajo será indeterminada, renovándose con carácter anual. Entre los días 1 y 15 de Octubre de cada año se abrirá un plazo, mediante el correspondiente edicto, en el que podrá presentarse documentación acreditativa de nuevos méritos que puedan suponer una mejora de la puntuación, o en su caso, el ingreso en la Bolsa de Trabajo, precediéndose consecuentemente conforme se dispone en las siguientes bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para ser admitido a esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de Diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, no podrán ser seleccionados para nombramientos interinos a los nacionales de otros países no miembros de la Unión Europea o que no tengan Tratados Internacionales para la libre circulación de trabajadores celebrados con España o la U.E.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella fijada para jubilación forzosa por edad, conforme al Convenio Colectivo y demás normas vigentes en el momento de la convocatoria.

c) Estar en posesión del **Certificado de Escolaridad** en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

e) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

2.2.- Todos los requisitos y condiciones enumerados en los apartados anteriores, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública Municipal.

2.3.- A modo enunciativo, los siguientes documentos se consideran acreditativos de los requisitos y méritos:

- a. Fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor.
- b. Fotocopia de la titulación académica exigida.
- c. Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del puesto por el que se participa.
- e. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

e.1.- Certificados de servicios prestados, expedidos por la Administración, en los que se haga constar la categoría y/o especialidad en la que se han prestado los servicios y el tipo de vinculación. Fotocopias de los contratos de trabajo acompañados por el informe de vida laboral.

e.2.- Fotocopia del título de Graduado Escolar, ESO o equivalente.

e.3.- Fotocopia del Libro de Familia.

e.4.- Autorización al Ayuntamiento para solicitar y obtener certificado del SPEE de estar desempleado y no haber percibido prestación o subsidio de desempleo en los últimos 6 meses. Una autorización por cada miembro de la unidad familiar que alegue esta circunstancia.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.-

3.1.- Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al MODELO OFICIAL de **SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE TRABAJO** que figura en la presente convocatoria.

La falsedad de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata de la bolsa de trabajo, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

3.2.- La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentará en los Registros de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Loja, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día en que se publique el anuncio-convocatoria publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento de Loja.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

En el supuesto de que los méritos que se pretendan alegar obren en poder de esta Administración, los interesados podrán optar por solicitar su acreditación pertinente indicándolo expresamente en la instancia, para que de oficio sean aportados por esta Administración.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se conceda a los participantes excluidos, así como el lugar y fecha concreta de valoración de los méritos alegados, y la composición del Tribunal siguiendo las normas establecidas en la siguiente base.

4.3.- Dicha resolución se hará pública en los Tablones de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y Centro de Usos Múltiples de Fuente Camacho, así como en la página web del Ayuntamiento.

4.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancias del interesado.

4.5.- Una vez terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal hará público en el Tablón de edictos de la Corporación, y Centro de Usos Múltiples de Fuente Camacho, y página web, los nombres de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación, en un número no superior a veinte (20). Abriéndose un plazo de diez días para formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas los interesados.

4.6.- Transcurrido el período de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior, por el Tribunal, tras la resolución, en su caso, de las reclamaciones, elevará propuesta al Alcalde-Presidente, quien mediante Resolución aprobará la lista definitiva, que se expondrá en los tablones de edictos para general conocimiento.

Publicada la relación definitiva de la Bolsa los/a aspirantes que figuren en la presente Bolsa y en alguna otra Bolsa más, deberán renunciar a una de las dos. Si no renuncia en el plazo de 10 días hábiles la administración lo excluirá de la Bolsa de Trabajo que ocupe el número de orden más alto.

QUINTA.- TRIBUNAL.-

5.1.- De conformidad con el art. 60 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4 e) y f) del R.D. 896/91 de 7 de junio, el Tribunal calificador, cuyos miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la/s plaza/as convocadas, estará integrado por: Presidente/a y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un/a Secretario/a, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

5.3.- El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus

vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

5.5.- En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

5.6.- El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

5.7.- El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

5.8.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEXTA.- FASE DE CONCURSO.-

6.1.- Previa convocatoria al efecto, se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos del concurso, publicándose el resultado, en el Tablón de Edictos de esta Corporación y Centro de Ventorros de San José.

6.1. A.- **Meritos Profesionales:** Por cada mes completo de servicios prestados, en plaza o puesto de Limpiador/a, acreditado mediante la correspondiente contrato visado por el I.N.E.M. o S.A.E., e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en la que expresamente se indique la categoría y profesión del interesado o cualquier otro documento que con fuerza probatoria, recoja todo estos extremos y sin que deje lugar a dudas:..... **0,1 puntos, con un máximo de 3 puntos.**

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

6.1. B.- Estar en posesión del **Título de Graduado Escolar, ESO o equivalente, 0,5 puntos.**

6.1. C.- Por cada año completo **empadronado en el Anejo al que se presenta: 0,3 puntos hasta un máximo 3 Puntos.** Se acreditará de oficio.

6.1. D.- **Por estar desempleado/a:** Por cada mes 0,055 puntos, a contar hasta el fin del plazo de la presentación de solicitudes. Se acreditará con certificado expedido por la Oficina del SAE o informe de vida Laboral en su caso. **(Hasta un máximo de 1 punto).**

6.1. E.- **Por cada miembro de la unidad familiar,** incluido el/la solicitante, que se encuentre en situación de **desempleo y no haya percibido prestación o subsidio de desempleo** de ningún régimen en los últimos seis meses: 0,6 puntos hasta un máximo de 3 puntos. Para su acreditación se autorizara al Ayuntamiento para solicitar y obtener certificado del SPEE de estar desempleado y no haber percibido prestación o subsidio de desempleo en los últimos 6 meses. Una autorización por cada miembro de la unidad familiar que alegue esta circunstancia.

SEPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.-

7.1.- Producida vacante o necesidad de personal, por el órgano competente solicitará del Servicio de Recursos Humanos el candidato correspondiente. Por dicho Servicio de Recursos Humanos y a la vista de las listas o Bolsa de Trabajo, se remitirá comunicación por cualquier medio, al/a de mayor puntuación que figure en la lista correspondiente, dándole un plazo de dos días, salvo casos de urgente necesidad, para que se presente en dicho Servicio a formalizar los trámites oportunos para la contratación o nombramiento interino, de una duración máxima de tres meses, sin perjuicio del periodo de prueba que será el determinado en el Convenio Colectivo Municipal.

Si al momento del llamamiento, existiera empate entre los aspirantes de la lista, con mejor derecho al mismo, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el apartado 6.1.A.
- b) Mayor puntuación en el apartado 6.1.C.
- c) Mayor puntuación en el apartado 6.1.D.
- d) Mayor puntuación en el apartado 6.1.E.
- e) Mayor puntuación en el apartado 6.1.B.
- f) Y si a pesar de esto persistiese aún el empate, se resolverá por sorteo.

7.2.- A) Si el candidato/a designado no se presentase en el término indicado o renunciase al llamamiento, sin más causa, perderá su derecho y la puntuación adjudicada, siendo eliminado de la Bolsa de Trabajo.

B) Si el candidato/a renunciase al llamamiento, por causa de fuerza mayor quedará excluido temporalmente de la Bolsa hasta tanto de manera expresa y por escrito comunique a esta Administración su nueva disponibilidad, reintegrándose al puesto le corresponda en ese momento la lista.

A los efectos previstos en estas bases, se entenderá como Fuerza Mayor el padecer enfermedad propia o del cónyuge, o de familiar en primer grado de consanguinidad que impida temporalmente al candidato/a designado/a atender al requerimiento, debiendo ser justificado documentalmente.

Asimismo se considerará fuerza mayor encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, que igualmente deberá ser justificado.

7.3.- En el supuesto contemplado en el número anterior, se irán realizando llamamientos hasta que se produzca la contratación o, en su caso, agotar la lista, quedando esta Administración Municipal en libertad de seleccionar por otro procedimiento que estime oportuno.

7.4.- Seleccionado el candidato correspondiente, se procederá, en su caso, a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Dicho contrato que tendrá una duración determinada, y establecerá, en su caso, el período de prueba o de prácticas que haya de superar el interesado. En el supuesto que dicho período, y previo informe de la Jefatura del Servicio donde se adscriba el contratado y de la de Recursos Humanos, no sea superado, se producirá el cese inmediato, perdiendo el cesado todo derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades a que hubiere lugar, y precediéndose consecuentemente, conforme se determina en la presente base.

7.5.- Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que hubieren acumulado 3 meses o más de trabajo, mediante contrato o nombramiento interino, bien de una sola vez o en el periodo de un año, a contar desde la entrada en vigor de la presente Bolsa, pasarán al final de la correspondiente lista. Transcurridos dos años desde la finalización del último contrato o nombramiento que haya dado lugar a pasar al final de la lista, el afectado podrá nuevamente instar su ascenso, si procede, en el orden de la lista, previa baremación conforme a los méritos que alegue en el plazo establecido al efecto entre los días 1 y 15 de Octubre de la anualidad correspondiente.

OCTAVA.- NORMAS FINALES.-

1.- Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

2.- De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Loja a 28 de Octubre de 2016

EL ALCALDE,



ANEXO I

CATEGORÍA PROFESIONAL	ANEJO
Limpiador/a de edificios municipales	FUENTE CAMACHO
Limpiador/a de edificios municipales	VENTORROS DE BALERMA
Limpiador/a de edificios municipales	CUESTA LA PALMA
Limpiador/a de edificios municipales	RIOFRÍO
Limpiador/a de edificios municipales	VENTA DEL RAYO
Limpiador/a de edificios municipales	LA FÁBRICA
Limpiador/a de edificios municipales	VENTORROS DE SAN JOSE